



MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI <<

Departamento de San Pedro - Paraguay

Intendencia Municipal

RESOLUCIÓN I.M. N° 432/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DEL CAMPO SANTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUAJAYVI, EN EL MARCO DE UNA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 7021/2022, SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2264/2024 Y LA LEY N° 3966/2010 – ORGÁNICA MUNICIPAL.

VISTO: La urgente necesidad de adquirir inmuebles colindantes al actual Campo Santo Municipal del distrito de Guajayvi, a fin de proceder a su ampliación inmediata, debido a la falta de espacio disponible para la prestación del servicio funerario, así como a la localización técnica específica de los inmuebles identificados para tal fin;

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 40, inciso c)** de la **Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas** faculta la utilización del procedimiento de **Contratación por Excepción** cuando existan **razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables**, situación que se verifica en el presente caso ante la **saturación del espacio disponible en el cementerio municipal**, lo cual imposibilita brindar a la comunidad el servicio básico de sepultura de sus difuntos;

Que, asimismo, el **inciso d)** del mismo artículo dispone que podrá recurrirse a esta modalidad cuando **existan razones técnicas o de notoria especialización** para la adquisición o locación de bienes, lo que también se cumple en este caso, dado que **los inmuebles disponibles se encuentran inmediatamente colindantes al actual Campo Santo**, siendo técnicamente los únicos terrenos aptos y lógicamente adecuados para permitir la ampliación directa del predio funerario;

Que el **Decreto Reglamentario N° 2264/2024** establece los procedimientos aplicables para este tipo de contratación excepcional, definiendo los mecanismos de control, justificación y transparencia que deben ser observados;

Que la **Ley N° 3966/2010 – Orgánica Municipal**, en su **Artículo 12, inciso 1.f**, otorga competencia a los municipios en materia de **regulación y prestación de servicios funerarios y de cementerios**, siendo obligación de la administración municipal adoptar todas las medidas necesarias para asegurar su funcionamiento continuo y eficiente;




Ing. Aureo Saldías
INTENDENTE
Municipalidad de Guajayvi
7021 - 2025



MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI <<

Departamento de San Pedro - Paraguay

Intendencia Municipal

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar el correspondiente llamado a contratación y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el proceso;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GUAJAYVI**

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar el llamado a contratación por excepción para la Adquisición de Inmuebles destinados a la Ampliación del Campo Santo Municipal del distrito de Guajayvi, con fundamento en los incisos c) y d) del Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y la Ley N° 3966/2010 – Orgánica Municipal.

Art. 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) que regirá el presente llamado, el cual forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 3°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) proceda con la tramitación, publicación y demás actuaciones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en el marco legal vigente.

Art. 4°.- Comunicar y a quienes corresponda. Cumplido, archívese.



Eulalia Brítez de Román
Prof. Eulalia Brítez de Román
Secretaria General



Ing. Avaro Ariel Saldívar Denis
Ing. Avaro Ariel Saldívar Denis
Intendente Municipal